

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS
CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN
“PROPUESTA DE ESPACIOS FISICOS CON TASA CERO,
PARA LA REDUCCION DEL MERCADO INFORMAL EN
EL MUNICIPIO DE LA PAZ”

Postulante: CLAUDIA GABRIELA CRUZ CHAVEZ

Docente: ESTEBAN SALINAS ALAVI

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

A mis padres quienes me han apoyado para llegar a esta instancia de mis estudios por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, por su incondicional apoyo perfectamente motivado a través del tiempo.

A mi tía Wilma Oblitas por su cariño y amor incondicional que me brindo y me motivo desde un principio de mi carrera por apoyarme por extender su mano en momentos difíciles, y no dejarme vencer con los obstáculos en el camino que siempre hay una salida y no todos los caminos no siempre tienen que ser fáciles gracias por todo.

AGRADECIMIENTOS

Al Lic. MG. Esteban Salinas Alavi, por la orientación permanente, por la satisfacción que le dedica a la enseñanza, para mi crecimiento científico intelectual.

A la Universidad Mayor de San Andrés por haberme abierto las puertas para formarme profesionalmente.

Mi reconocimiento y agradecimiento a todas aquellas personas familiares y amigos que hacen que mis días sean increíbles y me sacan una sonrisa día día mil gracias.

A Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haberme puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLA	v
ÍNDICE DE ANEXOS	vi
RESUMEN	vii
1. INTRODUCCION	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA	5
3. OBJETIVOS	5
3.1 OBJETIVO GENERAL	5
3.2 OBJETIVO ESPECIFICO	5
4. JUSTIFICACION	6
4.1 JUSTIFICACION METODOLOGICA	7
4.2 JUSTIFICACION ACADEMICA	7
4.3 JUSTIFICACION PRÁCTICA	8
5. MARCO METODOLOGICO CONCEPTUAL	8
5.1 DEFINICION DE LA ECONOMIA INFORMAL	9
5.2 SISTEMA TRIBUTARIO	10
5.3 SISTEMA TRIBUTARIO Y REGIMEN TRIBUTARIO	11
5.4 TRIBUTOS	11
5.5 DEFINICION Y CARACTERIZACION DE LOS TRIBUTOS	11
5.6 IMPUESTOS	12
5.7 IMPUESTOS DIRECTOS	13
5.8 IMPUESTOS INDIRECTOS	13
5.9 TASAS	14
5.10 INSIDENCIA TRIBUTARIA	14
5.11 EVACION	16
6. MARCO METODOLOGICO	17
6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACION	17
6.2 TIPO DE INVESTIGACION	18
6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACION	18
6.4 METODO DE LA INVESTIGACION	18
6.5 TECNICA DE INVESTIGACION	18
7. MARCO PRACTICO	19
7.1 MARCO PRÁCTICO- DESARROLLO DE LA PROPUESTA	21
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
8. CONCLUSION	24
9. RECOMENDACION	25
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
11. BIBLIOGRAFIA	27
12. ANEXOS	28

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.1 Propuesta de acción estratégica y transformadora.....	20
---	----

INDICE DE ANEXOS

CONTENIDO

ANEXO A: Economía informal en Bolivia.

ANEXO B: Fuerte presión tributaria y escasa industria fomentan informalidad.

ANEXO C: Decreto Supremo No 25870 incorpora modificaciones.

ANEXO D: Ley 843 se crea un impuesto nacional

ANEXO E: Reglamento a la Ley General de Aduanas

RESUMEN

La presente investigación es de carácter cualitativo que pretende ampliar los conocimientos sobre el sistema tributario en la Ciudad de La Paz y su relación con el mercado informal así también proponer espacios físicos con tasa cero con incentivos de general seguridad para la reducción del mercado informal en el municipio de La Paz.

Así como se puede mencionar que en el departamento de La Paz, dio origen a lo denominado comercio informal y esto debido a que existía grandes migraciones de las zonas rurales y por ende como no tenían trabajo seguro, tuvieron que empezar con un pequeño negocio con el propósito de obtener ingresos razonables para su subsistencia dentro del hogar.

Los objetivos que persigue esta investigación son : hacer un estudio de la economía informal en La Paz, así como de la estructura y evolución del sistema tributario en La Paz y la relación con el contribuyente de baja significación fiscal y/o informal, describir y evaluar por medio la economía informal la presión tributaria sobre este sector del mercado informal a la incidencia distributiva del sistema impositivo para determinar la relación que existe, medida empíricamente, entre la carga tributaria sobre el sector informal y su dimensión dentro la economía.

El tema escogido implica incursionar por una materia de mayor relevancia para nuestras naciones y, en especial para el Municipio de La Paz que debe enfrentar un sin número de restricciones presupuestarias y de exclusión social, por lo que una mayor comprensión de la incidencia económica y redistributiva del sistema tributario Nacional, así como su estructura, medida en términos de eficiencia y su causalidad con lo informal, generara conocimiento útil para la formulación de lineamientos de política tributaria que permita disminuir la tasa de informalidad de la economía con las consecuentes ventajas de esta: mejorar los ingresos para el Estado y mayor inclusión social para el trabajador informal.

“PROPUESTA DE ESPACIOS FISICOS CON TASA CERO, PARA LA REDUCCION DEL MERCADO INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ”

1. INTRODUCCION

El crecimiento demográfico y el aumento de las migraciones a las ciudades a partir de la mitad del siglo XX, han generado una reorganización en ellas y esto es generado por la falta de oportunidades de trabajo. Entonces el sector informal viene desempeñando un rol importante que es de absorber y amortiguar los impactos de una parte de la economía boliviana.

Por tal motivo hoy en día uno de los fenómenos característicos en la economía en la ciudad de La Paz en las últimas décadas ha sido el paulatino crecimiento de la llamada “economía informal”, también se les conoce por varios nombres, ambulantes, artesanos, gremiales, micro empresarios y otros. Estos se ubican en las esquinas de diferentes lugares del centro de la ciudad, en los mercados, en los talleres y en casas de los barrios periféricos.

En el departamento de La Paz, dio origen a lo denominado comercio informal y esto debido a que existía grandes migraciones de las zonas rurales y por ende como no tenían trabajo seguro, tuvieron que empezar con un pequeño negocio con el propósito de obtener ingresos razonables para su subsistencia dentro del hogar.

En su definición básica, la economía informal puede operar desde una vertiente lícita con bajos niveles de organización empresarial, ausencia de procesos y normas, baja calificación de habilidades y nivel de productividad aplicable a las micro y pequeñas empresas. Por otra parte también existen la economía informal ilícita, esencialmente en la evasión fiscal, y el contrabando (grandes comerciantes, agricultores y confeccionarios que no pagan impuestos), como también otras actividades ilegales (narcotráfico, trata de personas, crimen organizado, juegos de azar, etc.). (Página siete 2017)

En este contexto el estado boliviano busca establecer un sistema tributario que responda a la creciente demanda de servicios de salud y educación principalmente en las ciudades que se

convirtieron en centros de acumulación de la migración campo ciudad y de sectores de nuestra economía desplazados por las políticas estructurales ya mencionadas.

Por lo cual en mayo de 1986 se promulgó la Ley 843 Impuesto al Valor Agregado a partir de la cual se eliminara un Sistema Tributario caracterizado por una multiplicidad de tributos.

Art.1 Crease en todo territorio nacional un impuesto que se denominara Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sobre las ventas “(...) realizados en territorio de la nación”.

Una administración tributaria compleja, ineficiente y un sistema de rentas destinadas a favor de instituciones públicas y privadas, por un sistema tributario de base tributaria amplia e impuestos de fácil administración, de forma que se incrementen las recaudaciones, se reduzca el número de tributos y se definan nuevas tasas. Art. 6 regularización de admisiones temporales de mercancías, la Aduana deberá regularizar las admisiones temporales de mercancías efectuadas por las tiendas de libres tributos.”(...) decreto supremo No. 25870 de 11 de agosto del 2000.

En La Paz si bien existe un amplio espectro de la sociedad que vive en el umbral de la indigencia y que por las características del trabajo que realizan pertenecen a la economía informal no reproductiva, existen también un importante margen de personas que no cumplen con regulaciones establecidas y pago de impuestos o que se cobijaban en regímenes tributarios excepcionales y distorsionadores que aparte de generar procesos de acumulación de capital, son una competencia desleal con el cada vez más pequeño sector formal de la economía desincentivando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que el estado necesita para cumplir con sus necesidades, además de generar incentivos para el desvío de actividades.

Es así que en este trabajo se propone hacer un estudio para implementar espacios seguros con incentivos de tasa cero y seguridad de ambientes para la reducción del mercado informal, ampliar mercados modelos ya que nos encontramos en vías de desarrollo, y poder disminuir el contrabando.

Actualmente los agentes económicos (familias y empresas) son informales porque es un mecanismo efectivo para lograr su mayor beneficio posible, enfrentándose a la disyuntiva entre convertirse en una empresa formal u operar desde la informalidad. Para tal efecto, los agentes calculan beneficios y pérdidas económicas, concluyéndose que la

“formalidad” no genera réditos y que la “informalidad” es el mejor camino para obtener ganancias, a través del incumplimiento permanente de las leyes y normativas laborales, dejando a un lado el cumplimiento de obligaciones municipales o gubernamentales. (Página siete 4 de agosto 2018)

En resumidas cuentas, no se puede culpar a los agentes económicos por ser “informales” en sus actividades económicas, porque solo tratan de maximizar su bienestar y actúan conforme a un entorno desfavorable pero si se les puede dar espacios seguros que les proteja contra las adversidades del tiempo del espacio y la delincuencia.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La economía La Paz continúa aumentando sus ya elevados niveles de informalidad, lo que resulta incompatible con el crecimiento económico sostenible y la reducción de la exclusión social. Parte del problema son los descomunales incentivos impositivos para operar informalmente, en un contexto cultural que no reconoce el cumplimiento impositivo como un deber conducente al bien general.

Al respecto, el investigador Bruno Rojas, del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), afirmó que el estudio presentado por el FMI ratifica que gran parte de la economía del país está concentrada en el sector informal urbano, por la falta de industrialización del sector productivo.

Los Gobiernos pasados y presente, fueron poco capaces de ver el daño que la informalidad causa a la economía y al crecimiento económico. Para muchos, la economía informal tiene que ver con vendedores informales en las calles y pequeños negocios, sin embargo también existen grandes capitales camuflados dentro un sistema tributario distorsionado que evaden impuestos y compiten de manera desleal con el sector formal de la economía. Al final, la sociedad paga los costos de la informalidad. (Página siete 26 de julio del 2018)

Quienes trabajan en este sector no acceden a los beneficios laborales y de seguridad social que correspondería a una empresa formal. Los consumidores también pierden, ya que adquieren productos y servicios sin garantía.

“En materia impositiva existe una sobre regulación en términos de obligaciones formales, de multas y también en cuanto a las obligaciones materiales de los sujetos pasivos. Los datos oficiales demuestran que la presión tributaria ha aumentado en el país”, remarcó.

El analista explicó que la informalidad en la tributación es sinónimo de evasión tributaria, ya que por cada negocio informal que se desarrolla en el país, el Estado pierde dinero. (Página siete 26 de julio 2018)

El mercado informal tal vez se convierte en una muleta para la mala administración del estado, siendo que esta es la mayor generadora de empleo, sin embargo, la actividad económica

informal, además de ser una expresión moralmente injustificable de la iniciativa privada, conduce a la ineficiencia global del sistema económico son una competencia desleal con el cada vez más pequeño sector formal de la economía desincentivando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que el estado necesita para cumplir con sus necesidades, además de generar incentivos para el desvío de actividades, propone hacer un estudio para implementar espacios seguros con incentivos de tasa cero y seguridad de ambientes para la reducción del mercado informal, ampliar mercados modelos ya que nos encontramos en vías de desarrollo, y poder disminuir el contrabando en la ciudad de La Paz.

2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA

Teniendo en consideración los argumentos anteriores, la economía en La Paz continúa aumentando sus ya elevados niveles de informalidad, lo que resulta incompatible con el crecimiento económico sostenible y la reducción de la exclusión social. Parte del problema son los descomunales incentivos impositivos para operar informalmente, en un contexto cultural que no reconoce el cumplimiento impositivo como un deber conducente al bien general. La pregunta que formula el presente trabajo de investigación es la siguiente:

¿Con la implementación de tasa cero en espacios físicos, se podrá reducir el mercado informal en el Municipio de La Paz?

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer espacios físicos con tasa cero para la evolución del Comercio Informal en la ciudad de La Paz que es el campo donde los agentes económicos buscan el sustento económico del día a día.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar el comportamiento del desempleo y su implicación con el comercio informal.
- Determinar los factores que originan el incremento del comercio informal.
- Describir las causas del comercio informal dentro de la economía de La Paz.
- Poder implementar un control a la mercadería que entre para poder tener un mejor control y poder grabar impuesto a las patentes.

- Generar una propuesta de espacios seguros para que la gente ambulante este más segura.

4. JUSTIFICACION

En varios países el sector informal si bien tiene un efecto negativo en los índices de crecimiento, por limitar la utilización eficiente de los recursos y mejoras de productividad también tiene efectos importantes a nivel agregado ya que es un generador de producto y demanda. Es una fuente importante de empleo en el mundo, “la economía informal es considerada como una alternativa para obtener ingresos a la población más pobre que no logra integrarse al sector formal de la economía.

“La informalidad es una característica de la dinámica del país, que está vigente desde fines de los años 60, en los 80 con mucha fuerza y que en los 90 tuvo una consolidación. Revertir eso es muy difícil porque se ha convertido en una fuente importante de subsistencia y de empleo”, dijo Bruno Rojas, del CEDLA. (Página siete 26 de julio 2018).

Uno de los efectos positivos del comercio informal está relacionado con la posibilidad de obtener ingresos para los sectores más pobres de la población ya que los más pobres son auto empleados familias q trabajan en unidades pequeñas a menudo en empleos inestables y en establecimientos no registrados.

Sin embargo continúan en la pobreza; entonces la economía informal o el sector informal es más un opción de sobrevivencia que de superación en la pobreza por tal motivo este sector se va expandiendo para obtener más ganancias más oportunidades de generar ingresos.

No hay una teoría única para el sector informal para algunos autores la aparición de este sector se debe a la existencia de un excedente estructural de mano de obra que es originado por la modernización , el fuerte crecimiento de la población urbana y la incapacidad del sector formal de absorber a la población económicamente activa.

El sector informal es entonces una forma de desempleo para aquellos que no pudieron acceder a empleos formales y que se ven obligados a generar su propio puesto de trabajo o trabajar en actividades de baja productividad.

Por otro lado cabe recalcar que el sector de intermediación financiera en específico los bancos pyme contribuyen con microcréditos que en la mayoría de los casos son la inversión inicial del comercio informal.

4.1 JUSTIFICACION METODOLOGICA

El método de la investigación es de carácter empírico, descriptivo con el fin de observar y determinar el adecuado desarrollo de sus actividades sobre objetos y fenómenos a la realidad para sí poder proponer espacios seguros con tasa cero como una forma de incentivarlos para que la gente ambulante este más segura y así general más fuentes de empleo para la economía informal de la ciudad de La Paz.

Que se debe otorgar al sector industrial y comercial debidamente establecido en el país, las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades de forma tal, que les permita competir dentro de los mercados internacionales;

Que el artículo 263 de la Ley General de Aduanas faculta al Poder Ejecutivo a Reglamentar las disposiciones concernientes al régimen de Aduanas y Comercio Exterior, con sujeción al ámbito de aplicación de la mencionada Ley.(decreto supremo 25870)

4.2 JUSTIFICACION ACADEMICA

Es evidente que el Diplomado en Tributación es una materia para estar formados como profesionales que genera herramientas de trabajo en la especialidad para tener rendimiento en lo profesional, es un aporte en la unidad de posgrado de contaduría pública para generar mejores investigaciones.

La presente investigación será un aporte en conocimiento al estudio de la economía informal en la ciudad de La Paz; siendo que en declaraciones vertidas por el presidente de la CPEB subrayo:

“La industrialización es parte de la solución, como el apoyo al sector privado, el fomento al sector formal establecido, a facilitar el trabajo, a disminuir la presión tributaria al sector formal y dar incentivos para que la gente se formalice, eso es parte de una estrategia, pero no podemos creer que la industrialización por sí misma va a solucionar un problema que es muy profundo en el Estado”. (Página siete 26 de julio 2018)

4.3 JUSTIFICACION PRÁCTICA

Cabe destacar que es importante recalcar que la presente monografía propone la dotación de espacios físicos con tasa cero para la reducción del mercado informal en el municipio de La Paz. Es así, que el presente trabajo de investigación se constituye en un aporte importante y una herramienta valiosa con la cual se podrán determinar los factores que originan el incremento del comercio informal en la economía de La Paz; de igual forma controlar y conocer qué tipo de mercadería se comercializa para poder grabar impuesto a las patentes.

Cabe señalar que en el proceso se tuvo que acudir a leyes, documentos, artículos de prensa, etc. para el desarrollo teórico conceptual.

5. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

En relación a la identificación de los antecedentes y a la génesis formal de la noción de informalidad, o más específicamente, a la denominación de “Sector Informal Urbano”, se atribuye esta a un Informe de la OIT de 1971 sobre Kenia y Ghana, la responsabilidad de su utilización concreta. El concepto de economía informal nació – entonces - en el tercer mundo, como resultado de una serie de estudios sobre el mercado laboral urbano en África. Keith Hart el antropólogo económico que acuñó el término, la consideró como una forma de expresar - según él - que “era evidente que las observaciones empíricas sobre el espíritu empresarial popular en Accra y otras capitales africanas no tenían nada en común con los conocimientos adquiridos a través del discurso occidental sobre el desarrollo económico”.

Hay sin embargo, quienes consideran que los antecedentes del concepto, o mejor dicho, del estudio de los fenómenos a los que alude, se remiten a la aparición de los conceptos de “marginalidad”, de “marginalidad económica” y “exclusión”. Plantean que la génesis del concepto de informalidad esta en el proceso de industrialización acelerada, las migraciones rural-urbanas, el crecimiento demográfico, físico y económico de las principales ciudades latinoamericanas y del mundo no desarrollado, y en las limitaciones de dichas economías para absorber el incremento de la fuerza de trabajo, que fueron sentando las bases paulatinamente, de los problemas de empleo, vivienda y conformación de zonas deprimidas en los márgenes urbanos, con distintas denominaciones (barrios, favelas, villas miseria).

En estos ámbitos ciudadanos, una vez que se fueron agudizando los problemas económicos y sociales y el empobrecimiento de crecientes masas humanas, se conformaría el territorio

concreto y real objeto de la discusión sobre categorías como: “marginalidad”, primero, y posteriormente sobre la idea de “informalidad” como concepción conceptual.

5.1 DEFINICIÓN DE ECONOMÍA INFORMAL

La primera dificultad al analizar la economía informal es determinar qué se designa exactamente mediante este término. Generalmente, ha sido la OIT quien ha propuesto definiciones que han ido evolucionando a lo largo del tiempo esperando que sirvan como referencia para la elaboración de las estadísticas nacionales alrededor del mundo.

A partir de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2002, la OIT reemplazó el término sector informal con el concepto más amplio de economía informal. En el VI Informe de la Conferencia se distingue claramente entre empresas informales (que forman la base de la definición del sector informal) y la fuerza de trabajo involucrada en actividades informales. El conjunto de las empresas informales y del empleo informal forman la economía informal, incluyendo en la definición: relaciones de producción y de empleo.

En el trabajo de la OIT del 2002, relativa al trabajo decente y la economía informal, se reconoce que en muchos países, tanto en desarrollo como industrializados, los cambios en la organización del trabajo están vinculados al crecimiento de la economía informal, y se establece que el término “economía informal” hace referencia “al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas y empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, esta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos es excesivo.

Para definir la economía informal hoy la OIT hace especial hincapié en las condiciones laborales de la población. Lo importante en este enfoque es que existe un déficit de trabajo decente, esto es, en condiciones aceptables que puede asemejarse a lo que se llama empleo protegido. Por su parte, el empleo no protegido es la condición en la que se encuentran los trabajadores que no cuentan con seguridad social, servicios de salud u otras prestaciones. En esta visión de la economía informal no importa si las personas están laborando para empresas

formales, sino que las relaciones de empleo sean informales. Este tema es de importancia en la economía informal puesto que las relaciones de empleo que se generan son en su gran mayoría empleos no protegidos.

Una de las aproximaciones a la definición de informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la propuesta por el economista peruano Hernando De Soto, quien señala que “el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos”. Visión que sintetiza el enfoque regulacionista o legalista de la informalidad.

En conclusión, dos de los criterios normalmente más usados para la definición de la economía informal es; a) el registro de una determinada actividad ante la autoridad correspondiente y el cumplimiento de leyes y normas sobre regulaciones e impuestos, así como, b) el tamaño de la unidad económica, generalmente medido por el número de empleados, aunque el número exacto varía según la definición.

5.2 SISTEMA TRIBUTARIO

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario: 1) Procurar recursos al Estado para sufragar el Gasto Público y; 2) Retro alimentar las políticas económico sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición: Entonces, Sistema tributario Fiscal es el conjunto de tributos y normas de administración tributaria Fiscal, que regula las relaciones jurídico – tributarias entre los habitantes y el estado (o municipio), concatenados lógicamente para: procurar recursos al Estado y retro alimentar las políticas económico -sociales.

Un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. Por ello el estudio de los sistemas fiscales tiene dos limitaciones principales: Primero; La espacial o el ámbito territorial de un estado soberano y segundo;

La temporal que constituye el período de tiempo determinado dentro de la historia de ese Estado soberano, debido a que los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos.

5.3 SISTEMA TRIBUTARIO Y RÉGIMEN TRIBUTARIO

Generalmente se observa – El o los que se encuentran sometidos al sistema tributario - que este no encaja perfectamente en nuestra definición de sistema, obviamente se tiene un objetivo preestablecido y común: sufragar los gastos del Estado, también tenemos un conjunto de elementos: los tributos o impuestos, ¿pero podemos llegar a decir que tenemos un orden específico y enlaces entre los mismos?, en el sentido de que se nos presentan claros, nítidos, sin superposiciones ni doble imposiciones?, no, por el contrario, es tal la maraña de impuestos, tasas, contribuciones, patentes y regalías, etc. Que hablar de sistema tributario parecería inadecuado para el "caos de tributos" y el fin que persiguen.

Este pandemónium tributario, ha llevado a decir a J. Tarentino, que más que sistema, debemos hablar de régimen tributario, toda vez que estos se imponen en forma inorgánica, sin orden ni investigación de causas, con el solo objeto de lograr más fondos. Así pues, desde un punto de vista ideal, los tributos vigentes parecen alejarse de lo que hemos denominado "Sistema", para acercarse más a lo que se ha definido como "régimen", tal como lo plantea Sainz de Bujanda quien a su vez afirma que resulta difícil conciliar en la práctica los objetivos, muchas veces discrepantes que se persiguen con los distintos impuestos. Por ello el concepto de "sistema tributario", más que una meta o aspiración, debe entenderse como una explicación, ideal, de algo existente.

5.4 TRIBUTOS

Desde el punto de vista financiero, para el cometido de sus funciones, el Estado requiere obtener recursos para sufragar los gastos públicos, con el objeto de atender las necesidades colectivas y satisfacer sus propios fines. Esta actividad financiera del Estado es permanente y altamente compleja y en su desarrollo concurren variados aspectos como los tributos, que en su concepción por su contenido político, social y económico, también deben atenderse los criterios y técnicas administrativas prevalecientes y la normativa legal que las regula.

5.5 DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS

El Tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios. En su desarrollo, el concepto general del Tributo se ha transformado radicalmente desde posiciones que concebían el Impuesto como una carga real (Teorías Privaditas) de

naturaleza similar a la obligación en cuanto a una cosa, que se conserva o se transmite, limitándolo así a los gravámenes inmobiliarios; pasando por aquellas que asimilaban al Tributo como un contrato bilateral entre el Estado y los particulares (Teorías Contractualistas), en cuyo efecto aquél proporcionaría servicios públicos y éstos los recursos pecuniarios para financiarlos, hasta el contexto contemporáneo en que se acepta más bien su carácter publicístico o de derecho público (Teorías Publicistas), concibiéndose al Tributo como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su Poder de Imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público.

En esta línea conceptual, el Modelo de Código Tributario Boliviano vigente (Art. 8, I), define a los tributos como: “las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. A partir de esta definición legal, pueden identificarse tres características de nuestros Tributos: a) Son prestaciones en dinero.

En este punto, se advierte que el carácter pecuniario (emergente del sistema económico monetario vigente) no hace a la esencia de los Tributos, puesto que originalmente se honraban en especie: generalmente una parte de la producción agrícola, b) Se imponen por el Poder de Imperio del Estado (Poder Tributario), su único medio de expresión es la Ley, lo que les da un carácter forzoso y coercitivo y c) Tienen una finalidad fiscalista. Su finalidad es obtener recursos para el cumplimiento de los fines del Estado. Cabe advertir que esta finalidad fiscalista de los Tributos no es definitiva, puesto que, además de evidentemente obtener recursos para el Estado, los Tributos también pueden tener fines políticos o sociales.

5.6 IMPUESTOS

Los impuestos son una modalidad específica del tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente y cuya función es la de financiar el costo de las obras públicas y servicios públicos. Es de carácter indivisible, es decir que muchas veces el que paga el impuesto no es el beneficiario directo, por ser imposible determinar exactamente la cantidad utilizada o la ventaja obtenida por cada individuo (el beneficiario no se distingue) y sin embargo éste está en la obligación de pagar el impuesto.

Es de carácter unilateral ya que el modo y cuantía del impuesto es determinado por el Estado en virtud del poder de imperio, no es una carga bilateral entre el Estado y los

contribuyentes, si no que se manifiesta como un reparto coactivo de los gastos entre la población basados en determinadas normas o leyes.

En atención a sus posibilidades de traslación los impuestos se dividen en impuestos directos e indirectos.

5.7 IMPUESTOS DIRECTOS

Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente. Tradicionalmente los Impuestos Directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de capital.

La idea original de esta definición se basaba en que los sujetos a los cuales gravaban estos Impuestos, eran los que pagaban el Tributo, en contraste con los Impuestos Indirectos.

5.8 IMPUESTOS INDIRECTOS

Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a un tercero (esta característica es relativa pues, siendo que en contrasentido supone que los Impuestos Directos no son trasladables, está demostrado que estos son, en realidad, potencialmente trasladables).

Los paga el consumidor final (contribuyente de hecho), puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEHD), aunque el responsable de su empoce al Fisco sea quien vende el bien o servicio (contribuyente de derecho). La Traslación es el mecanismo por el cual el Sujeto Pasivo obliga a otro agente económico al pago del tributo. la traslación puede ser hacia delante o hacia atrás.

Por ejemplo, “si bajan los salarios decimos que el impuesto se traslada hacia atrás y si los precios suben decimos que el impuesto se traslada hacia delante”.

En cuanto hace a la Etapa y Fase Gravables, entendiendo que la primera está referida a las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios y la segunda está relacionada con el número de veces que el bien o servicio es sometido a tributación, los Impuestos pueden ser: Monofásicos; que se aplican solamente en una fase del proceso productivo, o Plurifásicos; que se aplican simultáneamente en diferentes etapas del proceso productivo.

5.9 TASAS

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren dos circunstancias:

Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Tres elementos caracterizan a la Tasa: primero; Responde a un criterio de retribución específica, segundo; La prestación o realización efectiva o potencial de un servicio o actividad pública, se individualiza en el sujeto pasivo. Tal servicio o actividad pública debe ser inherente al Estado y tercero; El producto de su recaudación debe destinarse exclusivamente a la prestación o realización del servicio o actividad que constituye la causa de la Obligación, o a la ampliación de su cobertura. Se entiende que las Tasas deben tener una cuantía que no supere el costo del servicio en cuestión.

5.10 INCIDENCIA TRIBUTARIA

Un sistema tributario adecuado es aquel que encuentra un equilibrio en el cumplimiento de los principios básicos del beneficio impositivo, la eficiencia económica, la neutralidad, la simplicidad, la estabilidad y la capacidad de pago de los contribuyentes. Es un balance que suele ser complicado, ya que los impuestos más eficientes en cuanto a recaudaciones tienden a gravar todos los segmentos sociales. Generalmente los impuestos que más recaudan son los que abarcan una amplia base tributaria, son fáciles de controlar y son sencillos en cuanto a su cumplimiento. Por otro lado, los impuestos que se aplican únicamente sobre determinados contribuyentes tienen bases tributarias reducidas y estructuras que imponen elevados costos de cumplimiento y administración.

El término “incidencia tributaria” se utiliza alternamente para definir el impacto de los impuestos sobre la economía (consumidores, productores, mercado laboral o mercado de capitales), Incidencia económica; y también para definir el impacto de la carga tributaria sobre diferentes segmentos sociales (pobres o ricos) Incidencia Social. Los dos conceptos son importantes para comprender los impactos de un sistema tributario.

Como señalamos, uno de los principios deseables de un sistema tributario es que sea justo y equitativo, pero la justicia depende no de sobre quien se establezca el impuesto, si no de quien lo paga en realidad (quien soporta la carga fiscal), es decir la incidencia del impuesto, que describe que individuo o contribuyente paga en realidad el gravamen, en el sentido de que su renta real disminuye.

La incidencia de los impuestos depende de factores como el grado de competitividad de los de mercados (competencia perfecta, monopolio, oligopolios, etc.), de la elasticidad de las curvas de oferta y demanda de una determinada mercancía, del corto plazo y largo plazo, así como de si la economía es abierta o cerrada.

En mercados competitivos da lo mismo que un impuesto sobre una mercancía, se establezca legalmente sobre sus productores o consumidores. La incidencia en este tipo de mercados, depende de la elasticidad de la demanda y de la oferta. En términos más generales, cuanto más inclinada es la curva de demanda (menos elástica), o más horizontal la curva de oferta (mas elástica), mayor es la parte de los impuestos que recae en los consumidores; cuanto más horizontal es la curva de demanda (mas elástica) o más inclinada la curva de oferta (menos elástica), mayor la parte del impuesto que recae sobre los productores.

La incidencia de los impuestos en situaciones en las que no existe competencia perfecta, el efecto de un impuesto puede ser muy diferente. Si la industria es un monopolio o está formado por empresas que actúan colusoriamente, de tal manera que su conducta es similar a un monopolio, la traslación del impuesto puede ser de más del cien por ciento hacia adelante o hacia atrás. En el caso de oligopolios no es probable que eleven los precios (como en un monopolio puro) que cobran inmediatamente cuando varían los impuestos, temiendo que la competencia se lleve su cuota de mercado. No obstante una vez uno suba el precio producto del impuesto, los demás lo harán pasando la carga al consumidor.

A nivel agregado, el concepto de incidencia fiscal se emplea para analizar el nivel de recursos extraído de cada estrato social de ingresos, con el fin de describir cómo está distribuida la carga fiscal entre las clases sociales. Esto permite derivar algunas inferencias sobre la naturaleza progresiva del sistema tributario, de acuerdo a principios de equidad vertical.

5.11 EVASIÓN

"Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u o misivas violatoria de disposiciones legales". Vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de lo más importante es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan; a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria; b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos y; c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En el marco de ideas de la complejidad de este fenómeno, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos son: la carencia de una conciencia tributaria; Sistema tributario poco transparente; Administración tributaria poco flexible y Bajo riesgo de ser detectado.

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. La ineficiencia que podría exteriorizar un sistema tributario, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar y el bajo riesgo de ser detectado, se siente tentado a incurrir en la in conducta de tipo fiscal de evadir el tributo. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria. Para evitar esto,

lo que debe hacer el operador tributario es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta in conducta. Incrementando su presencia. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes.

La falta de claridad del destino de los gastos públicos, es quizá el concepto que afecta en forma más directa la falta del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. La población generalmente no obtiene del Estado, la cantidad de servicios públicos requeridos en forma adecuada, además del poco transparente gasto de los impuestos en estos servicios.

Las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., deben estar estructurados de manera tal que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados. Uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación.", que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. Lo engorroso del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la poca flexibilidad ante el incumplimiento de estas, sumado a severas penalidades que acarrea ésta, hace que el contribuyente muchas veces omita el pago del o los impuestos y en el peor de los casos inmatricule su actividad económica.

6. MARCO METODOLOGICO

6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACION

La presente investigación ha sido concebida bajo la modalidad de tipo cualitativo, porque no se va llevar a la práctica es por eso que cuya información fue tomada básicamente de fuentes de datos de origen primario, es decir; mediante la recolección de información directamente de la organización objeto de estudio.

De igual manera se apoya en fuentes de tipo secundario a través de consultas de material bibliográfico para sustentar este trabajo de investigación las cuales sirvieron de base para la propuestas o recomendaciones de manera oportuna al problema planteado.

Es por ello que para el estudio de la investigación de tipo cualitativo se realizará una evaluación de la situación actual del mercado informal en la Ciudad de La Paz para posteriormente sugerir recomendaciones que puedan dar solución al mercado informal con tasa cero del Municipio de La Paz.

6.2 TIPO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación presentada es explicativo descriptivo , porque no se va llevar a la práctica es por eso que cuya información fue tomada básicamente de fuentes de datos, es decir; mediante la recolección de información directamente de la organización objeto de estudio.

6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACION

En cuanto al diseño de la investigación es no experimental por que no se pone a la práctica , solo hacemos un estudio de mercado informal consultando y basándonos en códigos decretos leyes y artículos de economía , los cuales nos sirvió de referencia de los contenidos de los instrumentos utilizados y su coherencia en la construcción de los mismos, a fin de emitir sugerencias para proponer espacios seguros con tasa cero para la reducción del mercado informal en el municipio de La Paz.

6.4 METODO DE LA INVESTIGACIÓN

Para el estudio de esta investigación se utiliza el método inductivo y deductivo, esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas observando a partir de leyes, decretos y artículos partiendo de los hechos que se observan.

De igual manera la muestra estudiada es del tipo aleatorio simple probabilístico y a tal efecto se consideró un sector específicamente perteneciente al mercado informal del municipio de La Paz.

6.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACION

El presente trabajo se aplica a la técnica de observación para el análisis del mercado informal con tasa cero en el municipio de la ciudad de La Paz, para dar una solución al mercado informal basándonos de estrategias, la misma apoyada a decretos y leyes.

Para la recolección de la información a ser utilizada en el desarrollo de esta investigación se empleó la siguiente observación.

En cuanto a la técnica de validez , consultando para ello a especialistas en el área de estadística y municipal, los cuales se encargaron de verificar el contenido de los

instrumentos utilizados y su coherencia en la construcción de los mismos, a fin de emitir sugerencias para la elaboración definitiva de tales instrumentos.

En relación a la técnica de confiabilidad, los instrumentos utilizados fueron medidos a través de las características observadas mediante la aplicación de las entrevistas de manera informal para luego ser comparados con las respuestas indicadas por ellos mismos en los cuestionarios diseñados, con el objeto de corroborar la veracidad de las respuestas ofrecidas por estos.

7. MARCO PRÁCTICO PROPUESTA

Una vez realizada el análisis de los diferentes conceptos apelando a leyes, decretos y artículos de expertos en el tema sobre el mercado informal en el municipio de La Paz se determinó lo siguiente:

Cabe destacar que al hablar de evaluación de gestión nos estamos refiriendo a ese grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, a fin de reflejar hacia donde se dirige la organización, en este caso el Municipio a largo plazo. Al no concretar una sólida y amplia estructura administrativa que conlleve al desenvolvimiento de todas las áreas que conformen la organización, se puede determinar la incidencia de la misma para la aplicación espacios físicos con tasa cero para el beneficio y bienestar del mercado informal, para un moderno, eficiente y confiable que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tabla 1. Propuesta de acción estratégica y transformadora

Título		
“PROPUESTA DE ESPACIOS FISICON CON TASA CERO, PARA LA REDUCCION DEL MERCADO INFORMAL EN E MUNICIPIO DE LA PAZ”		
Objetivo:		
Proponer espacios físicos con tasa cero para la evolución del Comercio Informal en la ciudad de La Paz que es el campo donde los agentes económicos buscan el sustento económico del día a día.		
Estrategias	Actividades	Resultados esperados
PROPUESTA DE ESPACIOS FISICOS CON TASA CERO	<ul style="list-style-type: none"> Analizar el comportamiento del desempleo y su implicación con el comercio informal. 	<ul style="list-style-type: none"> Con el siguiente trabajo de investigación al dotar de espacios físicos se reducirá el comercio informal.
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar los factores que originan el incremento del comercio informal. 	<ul style="list-style-type: none"> Estadística de personas con actividad informal.
	<ul style="list-style-type: none"> Describir las causas del comercio informal dentro de la economía de La Paz. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejoras la economía en los ciudadanos de La Paz para una mejor calidad de vida.
	<ul style="list-style-type: none"> Poder implementar un control a la mercadería que entre para poder tener un mejor control y poder grabar impuesto a las patentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Entre un trabajo conjunto entre la aduana y la alcaldía, ejercer un control minucioso y con esa información determinar la patente apropiada de acuerdo a la capacidad del contribuyente.
	<ul style="list-style-type: none"> Generar una propuesta de espacios seguros para que la gente ambulante este más segura. 	<ul style="list-style-type: none"> Mediante los registros de la alcaldía sobre espacios públicos dotar áreas que estén en desuso para ser explotados por comerciantes sin puestos físicos.

Fuente: elaboración propia, 2018

7.1 PROPOSITO DE LA ACCION TRANSFORMADORA – DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La alternativa y análisis de solución al problema identificado, se podrá ser efectivo, apelando a un marco metodológico que sugiere como propósito un examen general del desempeño de nuestro sistema tributario y los mecanismos que puedan distorsionarlo de la “**PROPUESTA DE ESPACIOS FISICOS CON TASA CERO PARA LA REDUCCION DEL MERCADO INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**” la misma consta de lo siguiente:

- **Analizar el comportamiento del desempleo y su implicación con el comercio informal.**

Para hacer la evaluación de la eficiencia y análisis del comercio informal tomando en cuenta la descripción de los mecanismos de relacionamiento con la economía informal en Bolivia, utilizamos en este capítulo una serie de instrumentos teóricos – técnicos, divididos en tres tiempos:

Primero: Análisis de la composición y administración del sistema impositivo para la reducción del comercio informal; Segundo: Análisis del desempeño del sistema en su conjunto, valuado a través de la tasa de productividad, elasticidad o variación de los ingresos, grado de evasión tributaria; presión o carga tributaria sobre familias, empresas y la economía informal, así como, el análisis de la Incidencia distributiva, es decir, sobre quien recaee efectivamente los impuestos y como se distribuyen los ingresos de éstos en la población. Tercero; al dotar de espacios físicos estaríamos haciendo la construcción de un modelo econométrico que estime la relación del Sistema Tributario con el tamaño de la economía informal, medido en función de la carga tributaria y la incidencia de los principales impuestos indirectos y sobre el sector informal de la economía.

- **Determinar los factores que originan el incremento del comercio informal.**

La evasión tributaria en el sistema boliviano está muy relacionada con el desarrollo de la productividad de los impuestos, así como, la contrastación con otras variables estructurales como los factores que afectan al fenómeno investigado. Para esto vamos a basar en estadísticas de personas con actividad informal para luego medir mediante un análisis entre la recaudación potencial y la recaudación observada o efectiva de un

determinado impuesto, que nos arrojara el grado de erosión que existe en la base imponible de éste.

- **Describir las causas del comercio informal dentro de la economía de La Paz.**

Sin duda el pequeño contribuyente urbano y más el rural por la dispersión de estos, constituyen el sector más difícil de controlar, con el agravante de que la experiencia de muchos países indica que la Administración Tributaria desconoce la identidad de parte de estos posibles contribuyentes debido a la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal . A esta situación, corresponde añadirle el bajo índice de acción fiscalizadora al que es sometido en el país. Ello tiene su razón de ser en que la administración tributaria prefiere emplear sus limitados recursos humanos del área de fiscalización a controlar el nivel de cumplimiento de los grandes contribuyentes en los cuales se concentra la recaudación, para así obtener una mejor relación costo beneficio para una mejor calidad de vida generando fuentes de empleo dignos con beneficios en las acciones de fiscalización implementadas, teniendo en consideración el potencial de impuesto adicional a liquidar que representan los grandes contribuyentes.

- **Poder implementar un control a la mercadería que entre para poder tener un mejor control y poder grabar impuesto a las patentes.**

La evasión tributaria, por más que se pueda medir, tampoco será exacta debido a que no evaden sólo aquellos contribuyentes que se encuentran inscriptos ante la Administración Tributaria y no han ingresado el tributo, sino que también evaden quienes no se encuentran registrados y debieran estarlo, por lo cual la Administración desconoce su volumen comercial y por ende no puede estimar en forma exacta la recaudación proyectada y su relación con la evasión. En tal sentido, se entiende que la evasión tributaria es un componente más de la economía informal.

Para los impuestos que gravan los ingresos o la riqueza, hacer un trabajo conjunto entre la aduana y la alcaldía, ejercer un control minucioso y con esa información determinar la patente apropiada de acuerdo a la capacidad del contribuyente. Los impactos del impuesto parecen más fáciles de percibir, ya que los sujetos que define la ley tributaria son generalmente los que efectivamente pagan el impuesto.

- **Generar una propuesta de espacios seguros para que la gente ambulante este más segura.**

Medidas liberales que, buscaban restablecer equilibrios macroeconómicos, y cambiar la estrategia de sustitución de importaciones a través de la apertura de los mercados, la privatización y la liberalización, trasladó el peso del ajuste, al mercado laboral, generando vulnerabilidades, pobreza, desempleo, y la persistencia del variables que se conjugan en el fenómeno de la informalidad. Para esto se recomienda que mediante los registros de la alcaldía sobre espacios públicos dotar áreas que estén en desuso para ser explotados por comerciantes sin puestos físicos.

La presencia del sector informal en nuestro país como en toda la región tiene carácter estructural, obedece en gran medida no solo a la oscilación de una sola variable, mas por el contrario tiene que ver mucho con el insuficiente crecimiento económico para incorporar al sector formal a las poblaciones más empobrecida en consonancia con la insuficiente inversión pública y privada interna y la baja inversión externa que no ha permitido que se puedan generar oportunidades nuevas de empleo.

Asimismo, el tamaño del sector informal boliviano no es ajeno a la estructura del sistema tributario, a las regulaciones en el mercado de trabajo y a las acciones de los sindicatos y los gremios y fluctuaciones demográficas hacia los centros con mayor población y grado de educación de nuestra población.

8. CONCLUSIONES

Una vez analizado y observado el proceso del sector informal se llega a la siguiente conclusión. El fenómeno presente y recurrente en la economía de La Paz, más aún cuando durante las últimas décadas el sistema económico, no ha logrado absorber el crecimiento de la población económicamente activa, cesante y nueva que se incorpora cada año a la economía, producto de la ausencia de un sector productivo formal fuerte, la actividad económica informal, además de ser una expresión moralmente injustificable de la iniciativa privada, conduce a la ineficiencia global del sistema económico. Los elevados incentivos impositivos para operar informalmente sacan de competencia a la empresa formal dispuesta a cumplir con impuestos y las regulaciones que el estado impone.

Muchos empresarios formales emigran a actividades alternativas con negocios pequeños de baja productividad, pero que pueden sobrevivir gracias a la evasión. Es mucho más fácil escapar al control impositivo cuando se es pequeño y por lo tanto la atomización artificial de la actividad económica es una consecuencia insoslayable. El costo de la informalidad es inevitable: se hipertrofian sectores que se prestan a negocios de pequeña escala, lo que resiente la productividad global de la economía y por lo tanto su capacidad para un crecimiento alto y sostenible.

Entonces de acuerdo a nuestra investigación, que somete a prueba el objetivo planteado, podemos deducir que el sistema tributario no es eficiente y es evidente que la falta de eficiencia en el uso de recursos para incrementar la base tributaria, la baja productividad y enorme erosión de sus principales impuestos, genera una mayor presión tributaria sobre la economía formal, lo que deviene en que el informal no se formalice y/o el formal se inmatice o por técnicas ilusorias evada impuestos o se haga pequeño fiscalmente.

La recaudación de tributos en el caso del contribuyente de menor significancia fiscal y/o informal debe hacer posible el cumplimiento de objetivos; como la mejor redistribución de la riqueza y el desarrollo eficiente de la actividad económica.

Para concluir nuestra investigación, es importante mencionar la importancia adquirida en este último tiempo en nuestros países del fenómeno informal condiciona a que reveamos su rol tradicional como economía de pobres o de economía de necesidad y no de elección, es también importante que el Estado genere información confiable sobre el tamaño real del sector informal.

9. RECOMENDACIONES

La recomendación después del proceso de investigación nace las eficiencias del tratamiento tributario adecuado del sector informal urbano y rural, si bien no es una solución a este problema estructural, debe constituirse en instrumento eficaz de reducción de la informalidad en la medida en que permita su plena identificación y dimensionamiento económico y social.

Es necesario mejorar la productividad de los impuestos, por lo tanto, es necesario que la administración tributaria mejore los mecanismos de recaudación, para lo cual, ésta debería implementar un análisis bastante rígido sobre la composición de sus gastos y determinar si los mismos son los más adecuados para el desempeño de sus funciones.

No se debe incrementar la carga tributaria sobre el consumidor que es alta en relación al que se ejerce sobre las empresas. Esto permitirá que por su relación directa con la informalidad éste no informalice su actividad y/o traslade la adquisición de productos e insumos de este sector.

La importancia adquirida en este último tiempo en nuestros países del fenómeno informal condiciona a que reveamos su rol tradicional como economía de pobres o de economía de necesidad y no de elección, es también importante que el Estado genere información confiable sobre el tamaño real del sector informal, no solo medido en términos de empleo. Se tiene que generar una nueva política fiscal de relacionamiento entre el sujeto o unidad económica informal y el sistema tributario, de forma que se pueda crear conciencia tributaria e incrementar la base tributaria, todo esto conllevara mercado de trabajo en general.

Se debe realizar un análisis exhaustivo de aquellos impuestos que no rinden ni siquiera el 1% de la recaudación total e incorporar a los regímenes Tributarios especiales, en el régimen general. Posiblemente, los costos incurridos para el control y recaudación de impuestos de estos regímenes son elevados en comparación a su rendimiento, sin embargo es posible aminorar estos costos si descentralizamos su control a subniveles de gobierno, como los gobiernos Municipales.

No se debe incrementar la carga tributaria sobre el consumidor que es alta en relación al que se ejerce sobre las empresas. Esto permitirá que por su relación directa con la informalidad éste no informalice su actividad y/o traslade la adquisición de productos e insumos de este sector.

Se tiene que generar una nueva política fiscal de relacionamiento entre el sujeto o unidad económica informal y el sistema tributario, de forma que se pueda crear conciencia tributaria e incrementar la base tributaria, todo esto conllevará

BIBLIOGRAFIA

Bolivia, Ministerio de Economía, ley 843, (1986).

Bolivia, Ministerio de Economía, Vice ministerio de Política Tributaria; Análisis de los Ingresos Tributarios, (2008).

Reforma tributaria N° 2492, (2003)

Ley N° 2196 Impuesto Para Operaciones Oinancieras.

Página siete, fuerte presión tributaria y escasa industria fomenta la informalidad económica (2017)

Página siete-Roger A. Banejas.

Página siete, economía informal en Bolivia (2018)

ANEXOS

ANEXO A



Economía informal en Bolivia

La apertura comercial y el libre comercio es un mecanismo efectivo para eliminar el contrabando

La Razón (Edición Impresa) / Roger Alejandro Banegas Rivero

23:45 / 04 de agosto de 2018

Existe una corriente de opinión que frecuentemente comenta sobre los niveles elevados de informalidad en Bolivia y sus efectos en la medición de la contabilidad nacional. En esta pequeña reflexión se pretende responder al siguiente cuestionamiento: ¿cuáles son las causas de la informalidad en el país?

En su definición básica, la economía informal puede operar desde una vertiente lícita, con bajos niveles de organización empresarial, ausencia de procesos y normas, baja calificación de habilidades y niveles de productividad (aplicable a las micro y pequeñas empresas). Por otra parte, también existe la economía informal ilícita, esencialmente en la evasión fiscal y el contrabando (vgr. grandes comerciantes, agricultores, y confeccionistas que no pagan impuestos), como también otras actividades ilegales (narcotráfico, trata de personas, crimen organizado, juegos de azar, etc.).

Las grandes causas de la informalidad en las actividades lícitas se vinculan con temas tributarios y del mercado laboral, como elevadas tasas impositivas (impuestos indirectos —

IVA, IT— o impuestos directos a las utilidades), salarios mínimos que se encuentran por encima de sus niveles de mercado, o excesivos aportes patronales y de seguridad social.

Algunas mediciones han cuantificado que el tamaño de la economía boliviana informal se encuentra en un rango del 50 al 64%, con una tendencia a la reducción (Velasco, 2016). Sin embargo, el comportamiento de la actividad económica es una variable moderadora que puede incrementar la cifra de informalidad en el país, acorde con el desempeño individual de las empresas, en sus niveles de ventas como variable principal de análisis.

Es así que en un estudio aplicado a 636 firmas en 12 países en vías de desarrollo, incluyendo a Bolivia, demostró que una disminución en las ventas de las empresas es un incentivo significativo para convertir una compañía “formal” en “informal”. Por otra parte, en la medida en que un país presente mayor apertura comercial, existen menos posibilidades de tener elevados niveles de informalidad (Cueto y Gómez, 2016).

La apertura comercial y el libre comercio es un mecanismo efectivo para eliminar el contrabando. Además, contribuye a reducir la evasión tributaria y, en consecuencia, los niveles de informalidad. Brinda asimismo la posibilidad de que las empresas sean más competitivas, hábiles y formalicen sus procesos internos.

Actualmente los agentes económicos (familias y empresas) son informales porque es un mecanismo efectivo para lograr su mayor beneficio posible, enfrentándose a la disyuntiva entre convertirse en una empresa formal u operar desde la informalidad. Para tal efecto, los agentes calculan beneficios y pérdidas económicas, concluyéndose que la “formalidad” no genera réditos y que la “informalidad” es el mejor camino para obtener ganancias, a través del incumplimiento permanente de las leyes y normativas laborales, dejando a un lado el cumplimiento de obligaciones municipales o gubernamentales. En resumidas cuentas, no se puede culpar a los agentes económicos por ser “informales” en sus actividades económicas, porque solo tratan de maximizar su bienestar y actúan conforme a un entorno desfavorable.

ANEXO B



FUERTE PRESIÓN TRIBUTARIA Y ESCASA INDUSTRIA FOMENTAN INFORMALIDAD

El CEDLA y el analista tributario Jaime Rodrigo advierten que se exige más a quienes generan empleos formales y que todavía se depende del extractivismo.



Venta de ají de fideo en las afueras de la UMSA en La Paz. Foto: Archivo / Página Siete

ECONOMIA

Jueves, 26 de julio de 2018 · 00:04

La fuerte presión tributaria y el exiguo aparato industrial del país fomentan la informalidad de la economía boliviana, según expertos.

El estudio Economías sombrías en todo el mundo: ¿qué aprendimos en los últimos 20 años?, elaborado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), concluyó que Bolivia tiene la economía informal más grande del planeta, entre 158 países incluidos en el trabajo.

Al respecto, el investigador Bruno Rojas, del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), afirmó que el estudio presentado por el FMI ratifica que gran parte de la economía del país está concentrada en el sector informal urbano, por la falta de industrialización del sector productivo.

“Nuestra economía continúa dependiendo de la producción minera y gasífera, que son sectores que no tienen una interrelación activa con otros como la industria manufacturera, las artesanías. Bolivia está urbanizándose cada vez más, casi el 70% de la población boliviana vive en las ciudades y ese proceso de urbanización viene dándose con una fuerte presencia del sector informal urbano”, remarcó Rojas.

El experto mencionó que las actividades terciarias, el comercio, los servicios y las administrativas, entre otras, configuran un rasgo característico de la informalidad del país.

“En el país prevalece una forma de actividad económica basada en el extractivismo, en la explotación de recursos naturales. Esto es algo que le está pasando factura a la economía, por el debilitamiento de la demanda agregada interna, está afectando a los procesos de fortalecimiento del desarrollo económico, productivo, tanto regional como nacional; debilita la actividad agrícola, agropecuaria en la economía campesina, hace que Bolivia sea un país cada vez más dependiente de la importación de alimentos y de diferentes tipos de productos”, manifestó Rojas.

Para el analista tributario Jaime Rodrigo, el estudio del FMI ratifica un trabajo similar presentado en 2017, por el Centro de Investigaciones Económicas y Financieras de la Universidad EAFIT de Argentina, que llegó a la misma conclusión.

“En materia impositiva existe una sobre regulación en términos de obligaciones formales, de multas y también en cuanto a las obligaciones materiales de los sujetos pasivos. Los datos oficiales demuestran que la presión tributaria ha aumentado en el país”, remarcó.

El analista explicó que la informalidad en la tributación es sinónimo de evasión tributaria, ya que por cada negocio informal que se desarrolla en el país, el Estado pierde dinero.

“Considero que la sobre regulación y el exceso de la presencia estatal en algunos rubros como el tributario más bien provoca efectos contrarios a los que se procura, porque si bien crece la base tributaria, dicho crecimiento no es sostenible. Los contribuyentes se inscriben circunstancialmente pero no permanecen en el padrón de contribuyentes”, indicó.

El informe elaborado por los economistas Leandro Medina y Friedrich Schneider del organismos internacional da cuenta de que, entre 1991 y 2015, el 62,3% del Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia correspondió a la economía informal, el promedio más alto de todo el mundo y destaca causas regulatorias, institucionales monetarias.

En segundo lugar se ubicó la República de Zimbabue.

Actividad informal

- **Antecedentes** “La informalidad es una característica de la dinámica del país, que está vigente desde fines de los años 60, en los 80 con mucha fuerza y que en los 90 tuvo una consolidación. Revertir eso es muy difícil porque se ha convertido en una fuente importante de subsistencia y de empleo”, dijo Bruno Rojas, del CEDLA.
- **Perjuicio** “En términos laborales, la informalidad es muy perniciosa porque no hay generación de empleo permanente y, además, los empleados no gozan de los beneficios laborales, que también se encuentran sobrerregulados”, indicó el analista Jaime Rodrigo.
- **Impuestos** El experto tributario sostuvo que, para reducir la informalidad, se debe dar seguridad al contribuyente.

CEPB: No se hizo nada para revertir la situación

El presidente de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB), Ronald Nostas, dijo que en el país, en lugar de combatir las formas de subempleo, se incentivó la informalidad económica.

“Está claro que no se ha hecho absolutamente nada para revertir la informalidad, al contrario, la han incentivado porque la presión impositiva que tiene el sector formal ahuyenta a la formalización”, declaró Nostas.

Según el titular de los empresarios privado para reducir este fenómeno, además de la industrialización y fomento al sector productivo, se necesita una estrategia que reduzca la presión tributaria y genere incentivos para los empresarios.

“La industrialización es parte de la solución, como el apoyo al sector privado, el fomento al sector formal establecido, a facilitar el trabajo, a disminuir la presión tributaria al sector formal y dar incentivos para que la gente se formalice, eso es parte de una estrategia, pero no podemos creer que la industrialización por sí misma va a solucionar un problema que es muy profundo en el Estado”, subrayó.

El presidente de la CEPB acotó que el FMI terminó dándole la razón al sector empresarial, que, según él, hace tiempo advirtió al Gobierno del crecimiento desmedido de la economía informal y los perjuicios que ocasiona.

ANEXO C

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO).-

El objeto del presente Decreto Supremo es: incorporar modificaciones al Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 -Reglamento a la Ley General de Aduanas y aprobar los textos ordenados de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas, Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 - Reforma Tributaria y Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 - Código Tributario Boliviano.

ARTICULO 2.- (MODIFICACIONES AL DECRETO SUPREMO N° 25870).-

- I.** Se repone el numeral 2 del inciso H) del Artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, con el siguiente texto:
“2. Estupefacientes, psicotrópicos, alcaloides en general y sus derivados farmacéuticos, solo para establecimientos autorizados y en las condiciones previstas por la Ley N° 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.”

- II.** Se modifica el Artículo 163 del reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, con el siguiente texto:
"ARTICULO 163- (MERCANCIAS QUE PUEDEN ADMITIRSE TEMPORALMENTE).- Tanto las muestras con valor comercial, los moldes y matrices industriales, equipos y accesorios para la reparación y maquinaria;

aeronaves con autorización expresa del Viceministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y las destinadas a la realización de conferencias y exposiciones, espectáculos teatrales, circenses y otros de recreación pública, para competencias o practicas deportivas y otras actividades, así como las mercancías destinadas a la actividad productiva de bienes y servicios y que contribuyan al desarrollo económico y social de país, podrán ser admitidas bajo el régimen de admisión temporal para su reexportación en el mismo estado por un plazo máximo de hasta dos años.

La Aduana Nacional mediante resolución de su Directorio, podrá establecer plazos menores para las mercancías que considere necesarias o convenientes. Las maquinas, aparatos, equipos, instrumentos y vehículos automotores destinados a la construcción o reparación de puentes y carreteras y las consignadas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB y sus contratistas o subcontratistas para realizar actividades operaciones y servicios exclusivos de prospección, exploración y almacenamiento amparados en contratos suscritos por el Estado, podrán ser admitidos temporalmente por todo el tiempo estipulado en sus contratos. Las maquinas aparatos, equipos e instrumentos destinados a la exploración, explotación y transporte del sector minero podrán ser admitidos temporalmente por el plazo de cinco años.

La admisión temporal será concedida previa constitución de Boleta de Garantía Bancaria o seguro de fianza ante la Aduana Nacional, por el cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros de importación temporalmente suspendidos.

Las administraciones aduaneras ejecutarán las garantías presentadas cuando se incumplan las obligaciones previstas, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar."

- III.** Se incorpora como párrafos octavo y noveno del Artículo 278 del Capitulo Único del Título Noveno "Del Abandono de Mercancías", del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, el

siguiente

texto:

"Solamente cuando se hubiera declarado desierto el tercer remate de mercancías abandonadas en Zonas Francas, el ejecutante o concesionario de Zona Franca, podrá adjudicarse las mismas por el precio que sirvió de base para el tercer llamado (72.25% de la base inicial) o, en su caso, proceder a la venta de las mismas a un tercero por el ochenta por ciento (80%) de la base del tercer llamado (57.8%) del precio inicial.

Cuando la mercancía sujeta a remate sea adjudicada o vendida a un tercero, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 244 de presente Decreto Supremo."

- IV.** Se modifica el primer párrafo del Artículo 213 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, con el siguiente texto: "La Aduana Nacional autorizará el funcionamiento de las Empresas de Tiendas Libres de Tributos y de las Empresas de Provisiones a Bordo, para la venta de mercancías a pasajeros en tránsito internacional o a viajeros nacionales o extranjeros que salen del país."

ARTÍCULO 3.- (CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO).

Se aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 - Código Tributario Boliviano, en sus Cuatro Títulos, 14 Capítulos, 192 Artículos y Disposiciones Transitorias y Finales, del modo que se expone en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 4.- (LEY GENERAL DE ADUANAS).

Se aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas, en sus XII Títulos, 43 Capítulos y 270 Artículos, del modo que se expone en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 5.- (LEY DE REFORMA TRIBUTARIA).

Se aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 - Ley de Reforma Tributaria, en sus XIV Títulos, 41 Capítulos y 114 Artículos, del modo que se expone en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 6.- (REGULARIZACION DE ADMISIONES TEMPORALES DE MERCANCÍAS).

Dentro de los seis meses posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, la Aduana Nacional deberá regularizar las Admisiones Temporales de Mercancías efectuadas por las Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shop) desde la vigencia del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA DE NORMAS).

- I. Se deroga el Artículo 164 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.
- II. Se deroga el segundo párrafo del Artículo 216 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidí, Barrau, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

ANEXO D

LEY N° 843

LEY DE 20 DE MAYO DE 1986

TITULO **I**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPITULO **I**

OBJETO, SUJETO, NACIMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

OBJETO

ARTICULO 1°.-

Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley;
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y
- c) Las importaciones definitivas.

ARTICULO 2°.-

A los fines de esta Ley se considera venta toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3° de esta Ley con destino al uso o consumo

particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los intereses generados por operaciones financieras, entendiéndose por tales las de créditos otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras. Toda otra prestación realizada por las entidades financieras, retribuida mediante comisiones, honorarios u otra forma de retribución, se encuentra sujeta al gravamen. Asimismo, están fuera del objeto del gravamen las operaciones de compra - venta de acciones, debentures, títulos valores y títulos de crédito. Tampoco se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. En estos casos los créditos fiscales o saldos a favor que pudiera tener la o las empresas antecesoras serán trasladados a la o las empresas sucesoras.

"LEY N° 2196 - ARTICULO 12°. (IMPUESTOS PARA OPERACIONES FINANCIERAS)

1. Las ganancias de capital así como los rendimientos de inversiones en valores emitidos por NAFIBO SAN dentro del FERE, no estarán gravados por los impuestos al Valor Agregado (IVA), Régimen complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), a las Transacciones (IT), a las Utilidades de las Empresas (IUE), incluyendo las remesas al exterior.
2. Las ganancias de capital así como los rendimientos de inversiones en valores de procesos de titularización y los ingresos que generen los Patrimonios Autónomos conformados para este fin, no estarán gravados por los impuestos al Valor Agregado (IVA), Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), a las Transacciones (IT), a las Utilidades de las Empresas (IUE), incluyendo las remesas al exterior".

"LEY N° 1883 - ARTICULO 54°. Las primas de seguros de vida, no constituyen hecho generador de tributos".

SUJETOS

ARTICULO 3°.-

Son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- a) En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles;
- b) Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles;
- c) Realicen a nombre propio importaciones definitivas;
- d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza;
- e) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles;
- f) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

Adquirido el carácter de sujeto pasivo del impuesto, serán objeto del gravamen todas las ventas de bienes muebles relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo, cualquiera fuere el carácter, la naturaleza o el uso de dichos bienes.

NACIMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 4°.-

El hecho imponible se perfeccionará:

- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente;

- b)** En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior.

En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo. En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente.

- c)** En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios, o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3° de esta Ley, con destino a uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.
- d)** En el momento del despacho aduanero, en el caso, de importaciones definitivas, inclusive los despachos de emergencia.
- e)** En el caso de arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el del pago final del saldo de precio al formalizar la opción de compra.

ANEXO E

DECRETO SUPREMO 25870

11 DE AGOSTO DE 2000

REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1990 de 28 de julio de 1999, el Poder Legislativo expidió normas generales para regular el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, a las cuales debe sujetarse la Aduana Nacional y los usuarios para regular aspectos del comercio exterior y del régimen de aduanas;

Que la legislación aduanera boliviana debe adecuarse a las normas que contemplen los nuevos fenómenos del comercio internacional, recogiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas y los progresos técnicos alcanzados, especialmente, las tendencias legislativas en materia de simplificación aduanera que otros países utilizan.

Que se debe otorgar al sector industrial y comercial debidamente establecido en el país, las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades de forma tal, que les permita competir dentro de los mercados internacionales;

Que el artículo 263 de la Ley General de Aduanas faculta al Poder Ejecutivo a Reglamentar las disposiciones concernientes al régimen de Aduanas y Comercio Exterior, con sujeción al ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Apruébase el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en sus XII Títulos y 318 artículos, contenido en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, que se aplicará a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

ARTICULO 2.- Abrógase los Decretos Supremos Nos. 23098 de 19 de marzo de 1992, 24440 de 13 de diciembre de 1996, 24744 de 31 de julio de 1997 y 24783 de 31 de julio de 1997 y derógase todas las disposiciones y normas que sean contrarias al reglamento anexo del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 3.- Los despachos, procedimientos y demás formalidades aduaneras, presentadas a la Aduana Nacional con anterioridad a la vigencia de este Decreto, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda, Desarrollo Económico, Comercio Exterior e Inversión y de Relaciones Exteriores y Culto, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis,

Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Ronald Mac Lean Abaroa, Juan Antonio

Chahin Lupo, José Luis Lupo flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma rojas, Manfredo Kempff Suárez

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 25870

AL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS

TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° (Alcance del reglamento)

Salvo lo dispuesto en convenios internacionales vigentes, la importación, exportación, tránsito aduanero y almacenamiento de mercancías y demás operaciones aduaneras, se sujetarán a las normas de la Ley General de Aduanas, el presente reglamento y demás regulaciones complementarias que emitan las autoridades competentes.

Están obligadas al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, ya sean consignantes, consignatarios, propietarios, destinatarios, remitentes, Despachantes de Aduana, Agencias Despachantes de Aduana, transportadores, operadores de transporte multimodal, funcionarios de aduana o cualquiera otra persona que tenga intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenamiento y manejo de mercancías que sean objeto de tráfico internacional.

Para efectos del presente reglamento, cuando se haga referencia a la Ley se entenderá que se trata de la Ley General de Aduanas y cuando se haga indicación de un artículo, sin mencionar la norma a la cual corresponde, se entenderá referido al presente reglamento.

Cuando se haga referencia a Despachante de Aduana se entenderá también a la Agencia Despachante de Aduana, en los casos que corresponda.

Artículo 2° (Principios de la función aduanera)

Los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Artículo 3° (Servicios aduaneros)

La prestación de los servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus administraciones aduaneras y demás unidades orgánicas.

Para lograr una plena coherencia con los principios de buena fe y transparencia, ninguna autoridad o entidad estatal distinta de la aduanera, podrá emitir normas sobre control al comercio exterior de Bolivia que dificulten el libre tráfico nacional de personas o mercancías, el tránsito aduanero o la circulación por territorio aduanero de mercancías extranjeras bajo vigilancia aduanera, sin someter las mismas a una previa revisión técnica por parte de la Aduana Nacional.

Artículo 4° (Ejercicio de la potestad aduanera)

La Aduana Nacional ejerce su plena potestad en la zona primaria del territorio aduanero nacional.

En aplicación del artículo 4 de la Ley, en la zona secundaria, no se realizarán operaciones aduaneras, sin embargo, la Aduana Nacional, realizará cuando corresponda las funciones de vigilancia y control aduanero, a las personas, mercancías, establecimientos comerciales y depósitos de mercancías extranjeras de distribución mayorista en esta zona.

Se considera comerciante minorista a las personas naturales que estén inscritas en el Régimen Tributario Simplificado y cumplan las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997.

La Aduana Nacional tiene potestad para ingresar a los depósitos o almacenes y establecimientos comerciales, con el fin de verificar las características de los mismos y comprobar la condición de comerciante mayorista o minorista.

En la zona secundaria existe libre circulación de personas y mercancías, sin que ninguna persona o autoridad pueda establecer aduanillas, retenes o trancas que interrumpan esta libre circulación, bajo pena de incurrir en lo previsto en el artículo 171 de la Ley.